

Datos básicos

Responsable del proceso	Dirección de Gestión de Impuestos
Nombre del proyecto de norma	Por la cual se expide el Formulario No. 115 «Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia » para el año gravable 2024 y siguientes.
Objetivo del proyecto de norma	Expedir el Formulario No. 115 «Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia » para el año gravable 2024 y siguientes.
Fecha de publicación del informe	03-01-2025

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	10 días calendario
Fecha de inicio	19 de diciembre de 2024
Fecha de finalización	29 de diciembre de 2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	Prensa Proyecto de Resolución (dian.gov.co)
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web de la entidad, sección Normativas
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	comentarios formularios oficiales@dian.gov.co
Observación general	

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	3		
Número total de comentarios recibidos	7		
Número de comentarios aceptados	3	%	57.15
Número de comentarios no aceptadas	4	%	42.85
Número total de artículos del proyecto	0		

Número total de artículos del proyecto con comentarios	0	%	
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	3/12/2024	SD Soluciones Y Desarrollo	Se Observa que las preguntas ¿Cuál fue la fecha de inscripción en el RUT con la responsabilidad 65 (renta presencia económica significativa – PES)? Y ¿Cuál fue el valor de los ingresos brutos recibidos a partir de la fecha de inscripción en el RUT como contribuyente de renta PES hasta la fecha de finalización del bimestre de la inscripción? No tienen numero de casilla, adicionalmente no se indica que interacción van a tener con las otras casillas ni tampoco se describe en el instructivo.	Aceptado	De acuerdo con la observación se crearon las casillas 68 y 69 (se ajusta el instructivo), estas casillas serán visibles en el Servicio de Diligenciamiento y no en el PDF del formulario. Se modifico la descripción de las casillas 58 a 63 y como estas interactúan con la información de las casillas ocultas 68 y 69.
2	18/12/2024	DG Jurídica	Sugeriría incluir una nueva casilla (diligenciada por el contribuyente), referida a la jurisdicción de domicilio del contribuyente. Esto, no sólo para asuntos estadísticos, sino además para poder llevar el control de aplicación de CDIs u otros convenios. Esto, además, se consideró explícitamente en el diseño de PES y por eso se incluyeron los párrafos 4 y 5 al artículo 20-3 del ET. Creo que esto es importante.	Aceptado	De acuerdo con la sugerencia se crearon las casillas 70 (CDI aplicable) y 71 (País con CDI) en el formulario e instructivo respectivamente. Se adicionó un inciso al instructivo en la casilla 30.
3	18/12/2024	DG Jurídica	Aunque parezca menor, sugeriría cambiar el orden del formulario, en el sentido de la declaración de ingresos bimestral quede ANTES de las que actualmente son las casillas 27 a 36. Lo anterior, puesto que las casillas 27, 28 y 29 de hecho se diligencian	No aceptado	Al momento de diligenciar la Sección que se hace primero es la de Información Bimestral y modificar respecto a la sugerencia Implicaría cambio de estructura en todos los archivos ya trabajados con Tecnología por ejemplo las HU.

			automáticamente y corresponden a los valores que el contribuyente incluya en las casillas 43, 50, 57 y 64. En esta medida, a mi juicio, resulta confuso que las casillas iniciales se diligencien automáticamente con las finales		
4	30-12-2024	<p>Laura Duran Senior Associate, Tax Baker & McKenzie S.A.S. Carrera 11 # 79-35, 9th floor Bogotá, D.C. 110221 Colombia Tel: +57 601 634 1500 Direct: +57 601 634 1500 Ext. 1585 Laura.Duran@BakerMcKenzie.com</p> 	<p>Estimados, De antemano queremos agradecerles esta oportunidad para hacer comentarios al Proyecto “Formulario No. 115 Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia” para el año gravable 2024 y siguientes. Sobre el mismo tenemos los siguientes apuntes:</p> <p>Notamos que el formulario no permite la inclusión de valores en USD, solo en COP. Por lo tanto, nuestro primer comentario sería que el formulario incluya esa opción. Además, no hay una casilla que indique el tipo de cambio aplicable si los contribuyentes eligen pagar en USD. Cabe destacar que el formulario de IVA para prestadores de servicios del exterior sí incluye dicha casilla. Por lo tanto, nuestra sugerencia sería incluirlo de igual manera.</p>	No aceptado	<p>Se sugiere al usuario/Contribuyente remitirse a los siguientes artículos:</p> <p>ARTÍCULO 1.2.1.28.4.7. Tasa de cambio representativa del mercado -TRM aplicable en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Cuando los contribuyentes personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa - PES en Colombia, facturen el servicio en una moneda diferente al peso colombiano, darán aplicación al artículo 288 del Estatuto Tributario y al artículo 1.1.3. del presente decreto.</p> <p>La tasa de cambio representativa del mercado - TRM a utilizar será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa 01 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Artículo 1.2.1.28.4.8. Tasa de cambio representativa del mercado -TRM aplicable al momento del pago del impuesto determinado en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios PES. Una vez presentada la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por los contribuyentes personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa -PES en</p>

Colombia, podrán pagar el valor que resulte en la declaración a través del mecanismo de pago habilitado, transfiriendo el valor del impuesto a la cuenta internacional del Tesoro Nacional que el Gobierno nacional indique para estos efectos. En el momento del correspondiente pago, el responsable deberá consignar el valor adeudado, por concepto de impuestos, sanciones e intereses, en su equivalente en dólares de los Estados Unidos, teniendo como tasa de cambio representativa del mercado -TRM aplicable al día del respectivo pago, la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa 01 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de contabilizar el pago por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se tendrá en cuenta la fecha en que se hizo el pago respectivo o transferencia en el evento en que esta última fuere anterior a la fecha de recibir el respectivo pago. Lo anterior, sin perjuicio de que el pago se pueda efectuar en los bancos autorizados para recaudar dentro del territorio nacional en pesos colombianos.

PARÁGRAFO. El mismo tratamiento previsto en el presente artículo aplicará para los pagos de que trata el artículo 1.2.1.28.4.5. del presente Decreto, por parte de los contribuyentes personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa -PES en Colombia, cuando se efectúe el pago en una moneda diferente al peso colombiano.

					ARTÍCULO 1.2.1.28.4.9. Huso horario. El huso horario que se tendrá en cuenta para determinar la fecha de presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y de los pagos de que trata el artículo 1.2.1.28.4.5. del presente Decreto, por parte de los contribuyentes personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa - PES en Colombia, será la hora legal colombiana, la cual corresponde al Tiempo Universal Coordinado -UTC disminuido en 5 horas (UTC-5).
5	30-12-2024	<p>Laura Duran Senior Associate, Tax Baker & McKenzie S.A.S. Carrera 11 # 79-35, 9th floor Bogotá, D.C. 110221 Colombia Tel: +57 601 634 1500 Direct: +57 601 634 1500 Ext. 1585 Laura.Duran@BakerMcKenzie.com</p> 	El formulario solo incluye una casilla para los ingresos brutos. No hay una casilla para los ingresos de transacciones que fueron anuladas, canceladas o rescindidas. El formulario de IVA sí tiene esta opción.	No aceptado	<p>En una primera versión el formulario tenía incluida una casilla (30) para las operaciones anuladas, canceladas o rescindidas y una casilla llamada ingresos netos recibidos durante el periodo (casilla 31). En consulta elevada a la Dirección de Gestión Jurídica de la entidad, se nos sugiere lo siguiente:</p> <p>“Casilla 30, 130 a 136 -Devoluciones, por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas en el periodo. Estas casillas deben eliminarse puesto que la base gravable del impuesto sobre la renta para los contribuyentes con PES son los ingresos brutos y no admiten depuración alguna en línea con el parágrafo 3 del artículo 20-3 del Estatuto Tributario.</p> <p>Veamos: “persona no residente o entidad no domiciliada en Colombia a la que se refiere esta disposición, podrá optar por declarar y pagar en el formulario del impuesto sobre la renta, una tarifa del tres por ciento (3%) <u>sobre la totalidad de los ingresos brutos</u> derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional.”</p>

					Casilla 31 Total ingresos netos recibidos durante el periodo. Considerando la eliminación de la casilla 30, esta casilla sobraría por lo que también debe eliminarse”.
6	30-12-2024	<p>Laura Duran Senior Associate, Tax Baker & McKenzie S.A.S. Carrera 11 # 79-35, 9th floor Bogotá, D.C. 110221 Colombia Tel: +57 601 634 1500 Direct: +57 601 634 1500 Ext. 1585 Laura.Duran@BakerMcKenzie.com</p> 	El formulario no incluye una casilla para los intereses de mora. Generalmente, los intereses se calculan en el formulario de pago (formulario 490), pero nuestra sugerencia sería incluir esto para evitar confusiones sobre los montos informados.	No aceptado	Dentro del cuerpo del formulario nunca se tiene en cuenta el cálculo de interés moratorios ya que estos solamente se tienen por ciertos hasta el momento en que se realiza el pago, por ello, esta funcionalidad solo está implementada en el formulario 490, además el formulario tiene la opción de pago en pesos y dólares teniendo en cuenta la TRM vigente al momento del pago.
7	30-12-2024	<p>Laura Duran Senior Associate, Tax Baker & McKenzie S.A.S. Carrera 11 # 79-35, 9th floor Bogotá, D.C. 110221 Colombia Tel: +57 601 634 1500 Direct: +57 601 634 1500 Ext. 1585 Laura.Duran@BakerMcKenzie.com</p>	El formulario está solo en español. Nuestra recomendación sería tenerlo también en inglés.	Aceptado	Se realizará la solicitud de traducción al área competente.

	Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación	FT-PEC-2098
	Proceso: Planeación, Estrategia y Control	Versión 3

					
--	--	---	--	--	--

Control de Cambios del Formato:

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1			Versión 1	Publica reservada

Elaboró:	Mesa de formularios		
Revisó:	Felipe Sandoval – Despacho Dirección de Gestión de Impuestos María Fernanda Osorio Moreno – Subdirectora (E) de Recaudo. Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica		
Aprobó:	Cecilia Rico Torres- Directora de Gestión de Impuestos Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica		